

A DESPACHO: Santander Cauca. Julio 27 de 2021.--- El presente proceso ordinario laboral No. 2021-00058-00, a fin de que se sirva ordenar lo legal teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada. - Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.-

Proceso Ordinario Laboral Primera Instancia No. 2021-00058-00

Dte: DUVAL DIAZ

Ddo. INGENIO LA CABAÑA Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No. 078

Procede el Despacho a determinar la viabilidad o no de admitir la demandada ordinaria laboral formulada mediante apoderada por el señor **DUVAL DÍAZ**, en contra de la **sociedades INGENIO LA CABAÑA SA Y SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS** inadmitida inicialmente por defectos formales.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Este Despacho Judicial mediante auto del 15 de Julio de 2021, ordenó devolver la demanda a la parte actora para que se subsanara dentro del término legal establecido en el artículo 28 del CPT., y de la S.S., de los defectos formales de que adolecía la misma y que fueron señalados expresamente en el aludido pronunciamiento.

Vencido el término legal, se observa que la apoderada de la parte demandante **NO subsano en debida forma la demanda** de los defectos formales que le fueron señalados en auto precedente tal y como lo exige el CPL y de la SS., en lo pertinente a DETERMINAR y DIFERENCIAR con claridad las pretensiones de la acción, pues a manera de ejemplo obsérvese como en la pretensión principal se solicita la declaratoria de relación laboral entre el actor y la sociedad INGENIO LA CABAÑA SA., en las pretensiones consecuencias o subsidiarias se solicita la condena de SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS como empleadora directa del demandante, razón por la cual el Despacho con fundamento en lo reglado en el artículo 28 de la codificación en cita, en armonía con el artículo 90 del C.G.P., procederá a rechazar la demanda y ordenar la devolución de sus anexos a la demandante sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA,**

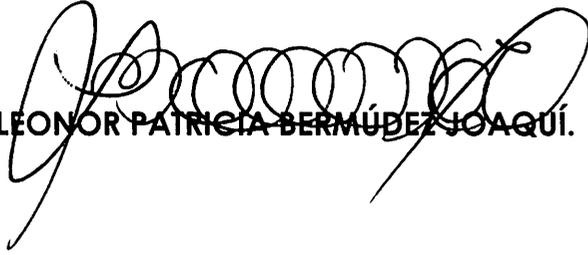
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda laboral interpuesta mediante apoderado por el señor **DUVAL DÍAZ**, en contra de la **sociedades INGENIO LA CABAÑA SA Y SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO SAS.**, por no haber sido subsanada en debida forma y en su totalidad de los defectos formales que le fueron señalados oportunamente. (Artículo 28 del CPT y de la SS, en armonía con el artículo 90 del C.G.P.).

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos de la demanda a la parte interesada y **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el presente asunto previo las anotaciones estadísticas de rigor.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

El auto que antecede SE NOTIFICA POR ESTADO N° 86 DE HOY

28/07/2021.----- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario